

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-Nº 071  
EXPEDIENTE Nº 33002-2004 y Acumulado  
Lima, 14 FEB 2008

**VISTO:** El Recurso de Apelación interpuesto por **NESTOR JAVIER CHIRINOS CONDOR**, contra la Resolución Directoral Municipal Nº 01-18897-MML-DMM-DMFC, expedida el 30 de junio de 2004, por la Gerencia de Fiscalización y Control (ex Dirección Municipal de Fiscalización y Control) de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**CONSIDERANDO :**

Que, de acuerdo al Art. 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, el plazo para interponer el recurso de apelación es de 15 días perentorios, presupuesto que ha sido cumplido por el recurrente;

Que, el Art. 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 estipula que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, con fecha 26 de julio de 2004 el recurrente interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral Municipal Nº 01-18897-MML-DMM-DMFC, que declaró Infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Sanción Nº 01M235619, impuesta el 28 de abril de 2004 "por abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento", verificado en el local ubicado en el Jr. Mariano Arredondo Nº 2725, Cercado de Lima;

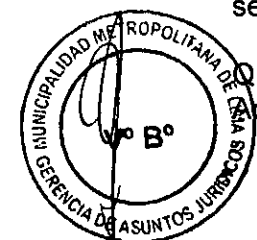
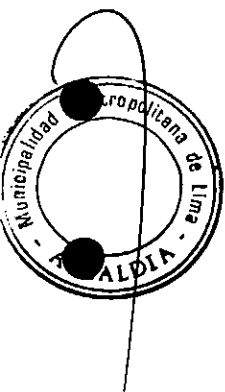
Que, mediante Anexo Nº 6730, de fecha 18 de octubre de 2004, el recurrente solicitó la aplicación del Silencio Administrativo Positivo;

Que, de los actuados se advierte que a fojas 02 del expediente, el recurrente ha adjuntado una copia certificada notarialmente del "Contrato de Traspaso de Negocio", celebrado el 01 de agosto de 2003, con el cual acredita que quien conducía el establecimiento al momento de la inspección, era su sobrino Luis Alberto Sipán Condor, lo cual se corrobora además, que en el momento de la inspección, éste fue quien estuvo en el local y recibió la resolución de sanción impuesta erróneamente a nombre del apelante;

Que, asimismo, se aprecia en el Informe Nº 05-2432-2004-MML-DMFC-DOF-CVM, del 28 de abril de 2004, que obra a fojas 5 del expediente, que el hecho de que Luis Alberto Sipán Condor haya manifestado al momento de solicitarle el Inspector Municipal, la Licencia de Funcionamiento, ser sobrino del dueño del establecimiento y no el conductor, constituye sustento suficiente para mantener la multa y medida complementaria impuesta al recurrente, al ser un dicho carente de prueba alguna;

Que, en tal sentido, en aplicación de lo establecido, en el artículo 43º de la Ordenanza Nº 337-MML, Regimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, vigente en la fecha de imposición de la sanción, debe declararse fundado el recurso de apelación interpuesto, sin perjuicio de que la Gerencia de Fiscalización y Control realice una nueva verificación "in situ" e imponga de ser el caso, la sanción que corresponda a la persona debida;

Que, por lo tanto, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la aplicación del Silencio Administrativo Positivo solicitado por el recurrente;



Por lo expuesto, con lo opinado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su Informe N° 726-2007-MML-GAJ de fecha 14 de mayo de 2007 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **NESTOR JAVIER CHIRINOS CONDOR**, contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-18897-MML-DMM-DMFC, expedida el 30 de junio de 2004; en consecuencia, déjese sin efecto la Resolución de Sanción N° 01M235619 de fecha 28 de abril de 2004, así como los actos administrativos derivados de la misma, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir los actuados a la Gerencia de Fiscalización y Control para que en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria – SAT, procedan al quiebre de la sanción impuesta y al levantamiento de las medidas que se hubieran aplicado como consecuencia de la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



  
  
MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ  
TENIENTE ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

JADO/CPJG/insp.